

Municipalidad Provincial de RIOJA

Jr. San Martín N°1000, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONVENIO N° 007 - 2023 - A/MPR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD RIOJA

Conste por el presente documento, del CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL que celebran entre la Municipalidad Provincial de Rioja con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en Jr. San Martín N°1000, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja representando por el SR. JUBINAL NICODEMOS FLORES, en su localidad de ALCALDE, con DNI N° 01155645, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte la Obstra. ELSA MARIBEL CHINCHAY MONTENEGRO, Jefe de la UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE SALUD RIOJA (Jurisdicción de la Oficina de Gestión de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martin), con DNI N° 01174281, con domicilio en Jr. Tupac Amaru S/N- Sector Nueva Rioja- Provincia de Rioja, Región San Martin, a quien en adelante se le denominará LA UNGETS – RIOJA, quienes suscriben el presente convenio, bajo los siguientes términos y condiciones siguientes:



DE LAS PARTES

- 1.1. LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE SALUD RIOJA, ORGANO DESCONCENTRADO de la Dirección Regional de Salud de San Martin y el Ministerio de Salud respectivamente, teniendo como objetivo fundamental, realizar las BPA de la manera correcta y al mismo tiempo estableciendo los requisitos y procedimientos operativos que se deben cumplir dentro del establecimiento. Por otro lado, distribuir los productos farmacéuticos y dispositivos médicos a todos los establecimientos de la Jurisdicción.
- 1.2.LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIOJA, es persona jurídica con derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia, según lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entendiéndose estas facultades como la de dictar normas de carácter obligatorio en las funciones de su competencia, capacidad de decidir su presupuesto y de los destinos de los gastos y las inversiones, la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a su planes de desarrollo local; así mismo, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de Servicios Públicos Locales.

CLAÚSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto legislativo 1161, que deroga en parte a la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización
- Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Lev Nº 28273 Lev del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto legislativo N° 1071, que deroga la Ley N° 26572, Ley General del Arbitraje.
- Resolución Ministerial N°468-2088-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA V-01 Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.





Municipalidad Provincial de

Jr. San Martín N°1000, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CLAÚSULA TERCERA:

FINALIDAD

Establecer los acuerdos para desarrollar las actividades de cooperación interinstitucional entre las partes, como el apoyo económico para el pago de alquiler de un local que hará las veces de Almacén de Medicamentos e Insumos a favor de LA UNGETS - RIOJA.

CLAÚSULA CUARTA:

AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico para la presente intervención del Convenio es el Distrito de Rioja en coordinación con la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja.

CLAÚSULA QUINTA:

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

UNGET RIOJA SE COMPROMETE:

a. Recepcionar y almacenar los productos en buenas condiciones, firmando y sellando los documentos en señal de conformidad.

b. Los productos recibidos se registrarán, controlarán, clasificarán, codificarán, ubicarán, efc. dentro del almacén.

Todos los productos recibidos serán rotulados, ubicados y registrados en el sistema.

d. Al recibir un envío se someterá a una verificación para comprobar si está en orden y en buenas condiciones, si el paquete está dañado o no se recibió conforme a requerimiento, se procederá a devolución inmediatamente.

e. Se distribuirá en forma ordenada, programada y optima los productos y materiales que se custodian en almacén.

f. Gestionar a las instancias superiores el pago y/o construcción de local de almacén.



Apoyar con un monto de S/ 2 000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), en el periodo de junio a diciembre 2023, para el pago de un local que hará las veces del Almacén de Medicamentos e Insumos, que estará a cargo de **LA UNGETS - RIOJA**.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA:

El presente convenio entra en vigencia a partir del mes de JUNIO hasta DICIEMBRE del 2023 y tendrá una duración de Siete (07) meses, pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser resuelto en forma unilateral por cualquiera de las partes afectadas ante el incumplimiento de las obligaciones, comunicando por escrito sobre dicha decisión, con la anticipación de treinta (30) días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES:

a. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios procesales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de responsabilidad de considerarse válidamente notificado.

b. Las comunicaciones se realizarán mediante documento formales cursados entre los funcionarios designados como representantes.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio, en señal de conformidad lo suscriben en cinco (5) ejemplares en Rioja a los 12 días de mayo del 2023.

Dirección Regional de Salus San Martin et al Causto di Santis de Salus No llego santis de Salus No llego unidad di Gasten Torritorial de Salus No llego Dosta. Elsa Maribet Chinchay Montenegro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

ALCALDIA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

Página 2 de 2



